

Informe de revisión de cuenta justificativa de subvención

CLUB TELDEPORTIVO

Subvención nominativa concedida por el **Instituto Insular de Deporte del Cabildo de Gran Canaria**, según Decreto nº 2023-0067 de fecha 8 de febrero de 2023, por importe de 200.000 euros destinada a financiar los gastos de gestión del Club de la temporada 2022/2023

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

Al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria.

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, he sido designado por la entidad **CLUB TELDEPORTIVO** para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Decreto nº 2023-0067 de 8 de febrero de 2023 del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, por importe de **200.000,00 euros** y destinada a financiar los gastos de gestión de la temporada 2022/2023. La subvención concedida supone una financiación del **51'35%** del presupuesto inicial de gastos de la temporada.
2. Como anexo al presente informe se acompaña copia sellada de la cuenta justificativa. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad del beneficiario, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3 de este informe.
3. Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
 - a. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario en la normativa reguladora de la subvención y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario.
 - b. Verificación de la cuenta justificativa aportada por el Beneficiario al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la normativa específica aplicable.

- c. Comprobación, que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- d. Verificación de si el beneficiario está obligado a formular Cuentas Anuales y, en su caso, a auditarlas.
- e. Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- f. Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- g. Verificación de que el Beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la cuenta económica abreviada y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y que existe pista de auditoría adecuada.
- h. Comprobación de que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación, que su fecha de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en el Resuelvo Tercero y Noveno sobre obligaciones del beneficiario y justificación de la subvención.
- i. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, en su caso.

- j. Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme al presupuesto inicial aprobado.
- k. Solicitud al Beneficiario de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos, en su caso.
- l. Comprobación de la coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de la actividad subvencionada.
- m. Solicitud al Beneficiario de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
- n. Verificación de que el Beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
- o. Comprobación de la existencia de evidencia respecto a las actuaciones de difusión y publicidad de la actuación subvencionada.
- p. Que la entidad ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública.
- q. Comprobación de la carta de reintegro al órgano concedente por la cuantía de la subvención no aplicada, así como de los intereses derivados y su correspondiente anotación contable, en su caso.

4. Dado que por su naturaleza este trabajo no tiene la condición de Auditoría de Cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, no se expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, el presente informe se emite por auditor escrito en el Registro Oficial de Auditores con ROAC nº20197, auditor independiente a la entidad beneficiaria. No existe ninguna clase de vinculación mercantil o laboral con empresas proveedoras de bienes o servicios al beneficiario, incluidos como gastos subvencionables, distintos a los relacionados con la emisión de este informe de revisión de cuenta justificativa.
5. De acuerdo a manifestación responsable, el Beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo con el alcance establecido en el párrafo 3 anterior.
6. En los registros contables de la Entidad constan los gastos imputados y su pago mediante un sistema adecuado. Dado que la subvención objeto de control no tiene como fin la financiación de ninguna tipología de gastos en particular, ni es obligación informada a la Entidad en el Anexo de Bases de la concesión, ésta no ha registrado los gastos imputados a la subvención de forma separada del resto del total de la temporada.
7. Se ha obtenido del Beneficiario la correspondiente declaración responsable sobre la financiación de la actividad subvencionada. Declara haber percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas de la subvención objeto de control. El importe total de ayudas y otros ingresos públicos, privados y fondos propios percibidos durante la temporada de fútbol 2022/2023, incluyendo la subvención objeto de control, asciende a 323.135,59 euros, cuyo detalle se encuentra en la cuenta justificativa adjunta.
8. La entidad ha abonado en efectivo gastos imputados a la actividad subvencionada por importe total de 2.961,71 euros.
9. Como resultado del trabajo realizado descrito en el párrafo 3 anterior informo que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Beneficiario para la percepción de la ayuda a que se refiere el párrafo 1.


El coste total imputado y las desviaciones con respecto al presupuesto aprobado son las que reflejamos en la tabla siguiente:

Concepto	C.T. Inicial Aprobado	C.T. ejecutado	Desviación	% Desviación
Otros aprovisionamientos equipación	3.500,00	0,00	-3.500,00	-100%
Otros aprovisionamientos material médico	2.500,00	0,00	-2.500,00	-100%
Alquileres viviendas jugadoras (4 viviendas)	30.000,00	33.732,00	3.732,00	12%
Servicios ext. cuotas asociaciones	3.500,00	0,00	-3.500,00	-100%
Asesorías: laboral, contable, fiscal, administrativa, jurídica	23.500,00	17.329,92	-6.170,08	-26%
Gastos de transporte insular y peninsular	18.258,56	4.252,79	-14.005,77	-77%
Seguros	790,15	0,00	-790,15	-100%
Gastos bancarios	1.100,23	0,00	-1.100,23	-100%
Suministros pisos alquiler: agua, luz, basura	3.896,23	0,00	-3.896,23	-100%
Servicios ext. comunicación	6.520,87	6.120,00	-400,87	-6%
Servicios ext. servicios médicos	9.896,23	3.405,26	-6.490,97	-66%
Servicios ext. billetes avión	46.458,72	40.464,19	-5.994,53	-13%
Servicios ext. alojamiento hoteles	22.856,23	13.016,95	-9.839,28	-43%
Servicios ext. mutualidad	5.123,24	0,00	-5.123,24	-100%
Servicios ext. gastos federativos	1.635,57	1.838,90	203,33	12%
Servicios ext. arbitraje	8.965,27	1.250,00	-7.715,27	-86%
Servicios ext. prl. (prevención riesgos laborales)	307,37	0,00	-307,37	-100%
Otros serv. externos dietas	1.806,23	0,00	-1.806,23	-100%
Otros serv. externos: servicio limpieza	1.128,00	0,00	-1.128,00	-100%
Otros serv. externos: servicio asesoramiento deportivo	3.962,03	1.054,30	-2.907,73	-73%
Sueldos y salarios	145.043,95	139.481,69	-5.562,26	-4%
Seguridad social	48.751,12	61.189,59	12.438,47	26%
Total	389.500,0	323.135,59	-66.364,41	-17%

De acuerdo a la Base quinta del Decreto de concesión, en base al importe de gastos justificados, la subvención objeto de control representa finalmente un 61,89% de la financiación de la temporada 2022/2023.

10. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer apartado y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria y la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria sin mi consentimiento escrito previo.
11. No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Las Palmas de Gran Canaria a 18 de enero de 2024


José Martín Suárez Rodríguez
Auditor de Cuentas
Nº ROAC: 20.197
~~NIF: 42.865.815 - W~~
Dolores de la Rocha, 38 - Tlf.: 609 345 310
35001 Las Palmas de G.C.

Fdo.: JOSÉ MARTÍN SUÁREZ RODRÍGUEZ
Auditor de Cuentas